



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**MODIFICA PARCIALMENTE ORDENANZA N° 1181 "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES AUXILIARES" Y ORDENANZA N° 1273 "REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE PROFESORES EN LA UTN".**

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

VISTO la necesidad de normar un criterio uniforme en el límite de edad para presentarse a concurso tanto a Profesores - Ordenanza N° 1273, como Auxiliares Docentes - Ordenanza N° 1181, y fijar de manera clara y terminante cual es el vencimiento del concurso o redesignación por Carrera Académica - Ordenanza N° 1182, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26508 "Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente de las Universidades Públicas Nacionales", otorga la opción como derecho a continuar como docente activo hasta los 70 años de edad, independientemente del género.

Que la Ordenanza N° 1181, no establece la edad límite para la inscripción de los aspirantes a los Concursos de Docentes Auxiliares.

Que entre los diversos aspectos es procedente establecer la mencionada condición, para un mejor ordenamiento.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que se consideró razonable, únicamente en los términos de aclaración, modificar el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1273 y el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1181.

Que como consecuencia también se consideró necesario ampliar el artículo 27 de la Ordenanza N° 1181 estableciendo un orden de mérito.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Enseñanza y la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejan, modificar el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional" y el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1181 "Reglamento Concursos para la Designación de Docentes Auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.-. Modificar parcialmente los Artículos 9º y 27º del Anexo I de la Ordenanza N° 1181 "Reglamento de Concursos para la Designación de



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Docentes Auxiliares en la Universidad Tecnológica Nacional", los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

**"ARTICULO 9º.-** Requisitos: Los aspirantes a los concursos y miembros del jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente ordenanza, y no haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional. Asimismo, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometido a juicio académico, a saber:

- ◆ Incumplimiento de obligaciones docentes o extra docentes.
- ◆ Falta de honestidad intelectual y de ética universitaria.
- ◆ Incompetencia científica, técnica o pedagógica.
- ◆ Participación en actos que atenten contra la estabilidad constitucional o democrática.
- ◆ Condena firme por delito doloso.

Los aspirantes no deberán haber cumplido los SESENTA Y CINCO (65) años de edad a la fecha del cierre de inscripción al concurso. En los casos de aspirantes con 65 años cumplidos y hasta los 68 años, solamente se pueden presentar a concurso en la cátedra en que se desempeña en su Facultad Regional.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**"ARTICULO 27º.-** Prioridad: El orden de méritos propuesto determinara la prioridad de los aspirantes para ocupar el/los cargos concursados, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente llamado.

Si el número de aspirantes que lograron el grado o grados académicos objeto del concurso fuera superior a la cantidad de cargos concursados; aquellos que no accedieron a un cargo habiendo obtenido grado académico, quedarán por un plazo de DOS (2) años, a partir de la fecha de designación por el Consejo Superior de los docentes que cubren los cargos de respectivo concurso, en lista de espera para acceder a un cargo si se produjera alguna vacante en los que se cubrieron como resultado del concurso en cuestión. Para ello se deberá utilizar el orden de méritos resultante del concurso, a partir del primer aspirante que quedó sin cargo, no siendo aplicable en esta situación las obligaciones indicadas en el artículo 38º.

En estos casos, el período de designación se establecerá de modo tal que la fecha de finalización del mismo coincida con la de los demás postulantes que cubrieron cargos.

ARTICULO 2º Los auxiliares docentes serán designados por un periodo de CINCO (5) años, durante su período de designación serán evaluados en forma que establezca el Consejo Superior, a efectos de considerar la continuidad de sus funciones. Cuando así correspondieran, tales designaciones estarán condicionadas a lo establecido por la Ley N° 26508



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



"Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente de las Universidades Públicas Nacionales", sus posibles modificatorias y el Estatuto Universitario.

ARTICULO 3º.- Modificar parcialmente el Artículo 8º del Anexo I de la Ordenanza Nº 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 8º.- Requisitos:** Los aspirantes a los concursos y miembros del jurado, deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y no haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional. Asimismo, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico por alguna de las siguientes razones:

- ◆ Incumplimiento de las obligaciones docentes o extra docentes:
- ◆ Falta de honestidad intelectual y de ética universitaria.
- ◆ Incompetencia científica, técnica o pedagógica.
- ◆ Participación en actos que atenten contra la estabilidad constitucional o democrática.
- ◆ Condena firme por delito doloso.

Los aspirantes no deberán haber cumplido los SESENTA Y CINCO (65) años de edad a la fecha del cierre de inscripción al concurso. En los



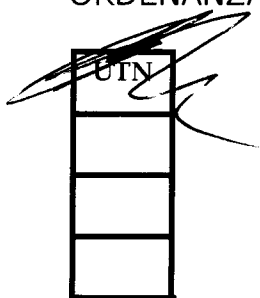
Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado





casos de aspirantes con 65 años cumplidos y hasta los 68 años, solamente se pueden presentar a concurso en la cátedra en que se desempeña en su Facultad Regional.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1435



  
Ing. PABLO ANDRES ROSSO  
Vicerrector

  
A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario Consejo Superior